

ORDENANZA N° 3362/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: ADHIERASE la Municipalidad de Capilla del Monte al **Ente Intermunicipal Sierras Norte**, conformado por los municipios de Capilla del Monte, San Marcos Sierras, La Cumbre, Los Cocos, San Esteban y Comuna de Charbonier, con el objeto de promover la planificación estratégica regional, la gestión asociada de políticas públicas y la ejecución coordinada de programas, proyectos y obras de interés común.

Artículo 2°.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la integración de la Municipalidad de Capilla del Monte al citado Ente y para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de dicha participación.

Artículo 3°.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acciones económicas, técnicas, materiales o de recursos humanos que resulten necesarias para el funcionamiento del Ente y el cumplimiento de sus objetivos, conforme las disponibilidades presupuestarias vigentes y la normativa aplicable.

Artículo 4°.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones administrativas, contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.-: COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 04 días del mes de junio del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 115/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3362/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de junio de 2026.-

Capilla del Monte, 05 de junio de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal